

Rad. 2017-0335 Verbal Asunto: Recurso de reposición en subsidio apelación (contra el auto que aprueba costas)

Lavado & Aldana Abogados <correspondencialavadoabogados@gmail.com>

Vie 13/05/2022 15:04

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: lomg5_5@hotmail.com <lomg5_5@hotmail.com>

Señor:**JUEZ 09 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****E. S. D.****Radicado:** 2017 - 0335**Tipo de Proceso:** Verbal**Demandante:** EFRÉN DE JESÚS CARDONA ROJAS**Demandados:** JAVIER AUGUSTO DÍAZ PÉREZ y JOSÉ ANDRÉS MOREAU PINEDA**Asunto: Recurso de reposición en subsidio apelación (contra el auto que aprueba costas)**

WILLIAM EUDORO LAVADO VELOSA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.993.781 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 160.819 del C. S. de la Judicatura, obrando como apoderado parte demandante dentro del proceso de la referencia, **a través del presente mensaje de datos me permito anexar el memorial que contiene lo descrito en el asunto.**

Del señor Juez,
Atentamente,

WILLIAM EUDORO LAVADO VELOSA**C.C. 79.993.781 de Bogotá D.C.****T.P. 160.819 del C.S. de la J.****e-mail:** correspondencialavadoabogados@gmail.com**Móvil:** 3192450924

Señor:
JUEZ NOVENO (09) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. Proceso Verbal Rad. (2017-0335) 11001310300920170033500 de EFRÉN DE JESÚS CARDONA ROJAS contra JAVIER AUGUSTO DÍAZ PÉREZ y JOSÉ ANDRÉS MOREAU PINEDA

Asunto: Recurso de reposición en subsidio el de apelación.

WILLIAM EUDORO LAVADO VELOSA, identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.993.781 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., domiciliado profesionalmente en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 160.819 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor **EFRÉN DE JESUS CARDONA ROJAS**, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en subsidio el de apelación, en contra del auto notificado mediante estado del 10 de mayo de 2022 (aprueba liquidación de costas y agencias en derecho), por los siguientes motivos:

- La liquidación de costas (realizada por la secretaria) no se puso en conocimiento de las partes en el micrositio destinado para tal fin, ya que la misma no se adjunta al auto aprobatorio, entonces no se cuentan con los elementos necesarios para poder ejercer los derechos al debido proceso y a la defensa, en el entendido que se desconoce los valores que componen dicha liquidación y así no se pueden controvertir.

Lo anterior ya que como es sabido este es un expediente digital que solo está en poder del despacho no de las partes, por lo tanto, el acceso es limitado y claramente, por lógica si dentro de una providencia judicial se está haciendo referencia a un documento que no se ha colocado en conocimiento de las partes que integran el proceso, lo menos que se espera es que estos sean puestos en conocimiento al momento de la expedición de la providencia judicial en el micrositio del despacho.

Del señor Juez,
Atentamente,



WILLIAM EUDORO LAVADO VELOSA
C.C. 79.993.781 de Bogotá D.C.
T.P. 160.819 del C. Superior de la Judicatura